

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO XXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXX).- CONTRATO DE MUTUO Y CONSTITUCION DE GARANTIA MOBILIARIA, FIANZA SOLIDARIA Y ENDOSO DE POLIZA DE SEGURO.-

En la Ciudad de Managua, a las de la mañana del día dedel año dos mil, ante mí, _____-, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que finaliza el día _____, comparecen los señores: **ANA CECILIA BONILLA ABAD**, mayor de edad, casada, Contadora, identificado con cédula de identidad número cero ocho uno guion dos dos uno uno siete nueve guion cero cero uno cinco Q (081-221179-0015Q),**NOMBRE COMPLETO**.....(**generales de ley e identificación**), **NOMBRE COMPLETO**.....(**generales de ley e identificación**), y**NOMBRE COMPLETO**.....(**generales de ley e identificación**), todos los comparecientes del domicilio de Managua. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes se han identificado debidamente y de que a mi juicio tienen la capacidad legal y civil necesaria para contratar y obligarse, especialmente para el otorgamiento de este acto. La señora **ANA CECILIA BONILLA ABAD** comparece en nombre y representación de la sociedad **INSTACREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, acreditando su representación con los siguientes documentos: **1)** Testimonio de Escritura Pública Número Ciento Veintiuno (121) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día dieciocho de Octubre del año dos mil seis, bajo los oficios notariales del Licenciado Federico Arturo Gurdíán Sacasa, e inscrita bajo el Número Veintinueve Mil Novecientos Treinta y Siete guión B cinco (29,937-B5), Páginas: Doscientos setenta y tres a la Doscientos noventa y seis (273/296), Tomo: Novecientos setenta y ocho guión B cinco (978-B5), Libro Segundo de Sociedades y con el Número: Treinta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Cinco (39,145), Página: Setenta y cinco (75), Tomo: Ciento sesenta y siete (167) del Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil de Managua, el día veintisiete de Octubre del año dos mil seis; **2)** Testimonio de Escritura Pública Número Doscientos Sesenta y Siete (267) de Poder General de Administración, otorgado en la ciudad de Managua a las siete de la mañana del día

uno de noviembre del año dos mil dieciocho, ante los oficios del notario Alfonso José Sandino Granera , debidamente inscrito bajo Asiento Número: Cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete (55,457); Página: treinta y uno a la treinta y siete (31-37) ; Tomo: Seiscientos Dieciocho (618) del Libro Tercero de Poderes del Registro Público de Managua, el día doce de Noviembre del año dos mil dieciocho; y **3)** Resolución Número CD guión CONAMI guión cero cero nueve guión cero dos JUN treinta guión dos mil catorce (N° CD-CONAMI-009-02JUN30-2014), la cual autoriza el registro de la sociedad en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas como una Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM) de acuerdo a la Ley número setecientos sesenta y nueve (769), Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número Ciento Treinta (130) del catorce de julio del año dos mil catorce. El señor y el señor comparecen en su propio nombre e interés. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos antes relacionados, de que se encuentran extendidos en debida y legal forma y de que confieren a los comparecientes facultades suficientes para el otorgamiento de este acto en el carácter en que actúan. A los comparecientes en lo sucesivo de este instrumento y para efectos de este contrato se les podrá denominar de la siguiente manera: **a)** A la sociedad **INSTACREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA** representada en este acto por la señora **ANA CECILIA BONILLA ABAD**, podrá denominársele simplemente como **“EL ACREEDOR”** o **“INSTACREDIT”** indistintamente; **b)** Al señor, podrá denominársele como **“EL DEUDOR”**, **c)** Al señor podrá denominársele simplemente como **“FIADOR SOLIDARIO”** y **d)** Al señor podrá denominársele simplemente como **“GARANTE MOBILIARIO”** .- Las partes, en el carácter en que actúan, convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Manifiesta la señora Ana Cecilia Bonilla Abad en el carácter expresado y dice: **PRIMERA: (MUTUO, MONTO, FINALIDAD DEL CREDITO Y DESEMBOLSO)**: Que su representada **INSTACREDIT**, en este acto otorga a **EL DEUDOR** en calidad de mutuo, la suma de **CÓRDOBAS CON CENTAVOS DE CÓRDOBAS (C\$......)**, moneda de curso legal en Nicaragua, equivalentes según el tipo de cambio oficial del córdoba con respecto al dólar autorizado por el Banco Central de Nicaragua al día de hoy a Dólares de los Estados Unidos de América. El préstamo, sus intereses y demás obligaciones expresadas en moneda nacional serán cancelados con mantenimiento de valor con

relación al tipo de cambio oficial del córdoba con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, de conformidad con el artículo treinta y ocho (38) de la Ley setecientos treinta y dos (732), Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número ciento cuarenta y ocho (148) y ciento cuarenta y nueve (149) del cinco (05) y seis (06) de Agosto del año dos mil diez (2010). Por lo tanto, si se produce una variación en el tipo de cambio oficial, cualquier saldo deudor deberá modificarse a la misma proporción de la variación de tasa cambiaria ocurrida. El mantenimiento de valor se calculará sobre el valor del principal a la fecha del pago de la cuota. El crédito otorgado a **EL DEUDOR** se entrega en un solo desembolso en este acto, manifestando **EL DEUDOR** que recibe por parte de **EL ACREEDOR** la cantidad relacionada a su entera satisfacción. **EL DEUDOR** destinará el monto de dinero entregado en este acto para la adquisición de una motocicleta descrita en la cláusula octava del presente contrato. Todo documento adicional al presente instrumento y en relación al mismo, podrá formar una sola unidad jurídica para efectos legales, prejudiciales o judiciales. De acuerdo a lo indicado en el artículo quince (15) y veintidós (22) numeral quince (15) de la resolución Número C D guión C O N A M I guión cero cero cuatro guión cero uno M A Y dos seis guión dos cero uno cuatro (CD-CONAMI-004-01MAY26-2014), "Norma sobre Transparencia en las Operaciones de Microfinanzas", una vez firmado el presente contrato, se entregará a **EL DEUDOR** una copia del mismo tenor, así como el respectivo plan de pago y resumen informativo. Continúa hablando la señora Ana Cecilia Bonilla Abad en la calidad con que actúa y dice: **SEGUNDA: (TASA DE INTERÉS CORRIENTE, COMISIÓN Y GASTOS)**: Que **EL DEUDOR** pagará a **EL ACREEDOR** una tasa de interés corriente de **por ciento (.....%)** anual sobre saldo del principal desde la fecha del desembolso hasta la total cancelación. La tasa de interés es fija durante la vigencia del presente contrato. El pago de los intereses se efectuará en la misma fecha de pago de los abonos al principal, de acuerdo al plan de pago entregado a **EL DEUDOR**. Para el cálculo de intereses se utilizará un año de trescientos sesenta (360) días. **EL DEUDOR** reconocerá y pagará a **EL ACREEDOR** la comisión por desembolso por los servicios prestados antes del otorgamiento de este contrato siendo estos los siguientes: **a)** Análisis y viabilidad del crédito. **b)** Verificación de domicilio, referencias como **c)** Pago al notario por elaboración de contrato para formalización de crédito y determinación de las garantías las cuales **EL ACREEDOR** le financiará en el plazo convenido en el presente contrato y que corresponden alpor ciento (....%) del monto desembolsado. Así mismo **EL DEUDOR** reconoce y pagará a **EL ACREEDOR**

los siguientes gastos: arancel de inscripción de la garantía mobiliaria que se otorga a través del presente instrumento, certificado de garantía mobiliaria, timbres fiscales, arancel de emisión de licencia de circulación, pago de seguros, pago de avalúos, gastos de ejecución, gastos de conservación. **TERCERA: (TASA DE INTERES MORATORIO):** EL DEUDOR incurrirá en mora por el simple retardo, aún de veinticuatro horas, en el pago de una de las cuotas convenidas, sin necesidad de previo requerimiento judicial o extrajudicial. En caso de incurrir en mora, EL DEUDOR reconocerá y pagará en concepto de interés moratorio, un interés adicional al interés corriente del **doce por ciento (12%)** anual, que será calculado sobre la porción de capital en mora, desde su fecha de vencimiento hasta el efectivo pago y se cobrará por todo el tiempo que dure la mora. EL ACREEDOR tendrá el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo total del préstamo en caso de mora, o incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones de EL DEUDOR establecidas en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento extrajudicial o judicial alguno. **CUARTA: (GASTOS DE COBRO ADMINISTRATIVO):** En caso de que EL DEUDOR presente cuotas atrasadas, éste reconocerá a EL ACREEDOR un cargo telefónico equivalente a ciento setenta córdobas (C\$170.00). Este cargo es mensual mientras el crédito se encuentre en mora y requiere ser cancelado para poner al día el préstamo. **QUINTA: (LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PAGO):** EL DEUDOR pagará el mutuo a EL ACREEDOR, en cualquiera de las sucursales a nivel nacional o mediante depósito en el número de cuenta de la institución bancaria que EL ACREEDOR le indique, en un plazo de (.....) meses iniciando el díade del año dos mil y los pagos posteriores los díasde cada mes o al siguiente día hábil, finalizando el día de del año dos mildebiendo quedar totalmente cancelada la obligación a esa fecha. Las cuotas inician con un primer pago por la suma de **CÓRDOBAS CON** **CENTAVOS (C\$......)** seguido del pago de (....) cuotas mensuales y consecutivas de **CÓRDOBAS CON** **CENTAVOS (C\$......)**. EL DEUDOR tiene el derecho a pagar de forma anticipada, ya sea de forma parcial o total sin ninguna penalidad. Los pagos serán permitidos a través de depósitos en efectivos, cheques, transferencias bancarias y cualquier otro medio de pago autorizado por EL ACREEDOR. Cualquier pago realizado por EL DEUDOR será aplicado en el siguiente orden: a) costos y gastos de recuperación extrajudicial o judicial; b) intereses moratorios que pudieren existir; c) gastos, costos y cargos conexos que pudieran proceder conforme a lo estipulado en

este contrato; d) intereses corrientes adeudados y e) el principal. En caso de que el pago de cualquiera de las cuotas o de una suma de dinero que **EL DEUDOR** deba cancelar a **EL ACREEDOR**, se realizare por medio de cheque que resultase sin fondos u otras características que impidiere el cobro efectivo por parte de **EL ACREEDOR**, éste cobrará a **EL DEUDOR** los gastos en que incurra por el cobro del cheque, incluyendo gastos administrativos del banco, las costas personales y procesales por la eventual gestión de cobro administrativo y/o judicial según corresponda. Los pagos efectuados con cheques se entenderán realizados y efectivos hasta la fecha de recepción y confirmación de los fondos por parte del banco en que se depositen. Se estipula por tanto que, **EL DEUDOR** se obliga a pagar a **EL ACREEDOR** conforme el calendario de pago, el que recibe y firma contra desembolso como DEUDOR y que en conjunto con el Resumen Informativo, forma parte integral del presente contrato. **SEXTA: (TASA DE INTERÉS EFECTIVA)**: EL DEUDOR, reconocer a favor de EL ACREEDOR, que el costo total del crédito es de _____ por ciento (___%) como tasa de costo efectivo anual, porcentaje que contempla la comisión por desembolso, los cargos por cobro administrativo, conforme lo estipulado en las cláusulas tercera, cuarta y quinta de este contrato; así como los cargos conexos que de este contrato se deriven. **SEPTIMA: (FIANZA SOLIDARIA)**: Que en el presente acto el señor, se constituye en **FIADOR SOLIDARIO** y principal pagador de todas y cada una de las obligaciones que **EL DEUDOR** contrae a favor de **EL ACREEDOR** en este contrato, haciendo propias todas las obligaciones y asume en los mismos términos las renunciaciones, condiciones y demás estipulaciones hechas por **EL DEUDOR** a favor de **EL ACREEDOR**. **EL FIADOR SOLIDARIO** declara que responderá a **EL ACREEDOR** por cualquier saldo deudor que resultare a cargo de **EL DEUDOR** en caso de incumplimiento, cualquiera que fuere la causa o el monto adeudado derivado del presente contrato hasta el efectivo y total pago de la obligación, renunciando expresamente al beneficio de la excusión u orden al momento de la ejecución y acepta que la presente fianza no se extinguirá por el hecho de que **EL ACREEDOR** conceda prórrogas o esperas a **EL DEUDOR**, ya que la fianza subsistirá mientras las obligaciones garantizadas no hayan sido totalmente canceladas. **OCTAVA: (CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA)**: 1) El (La) señor(a) _____, en su propio nombre e interés, dice que para garantizar el pago del principal de _____ Córdoba (C\$_____), más los intereses corrientes y moratorios, comisiones, pago de seguros, pago de avalúos, gastos de ejecución, gastos de conservación,

así como daños y perjuicios en caso que existiere y cualquier otro gasto en que se incurra relacionado a la presente obligación, constituye **Garantía Mobiliaria específica para compra**, a favor de la sociedad INSTACREDIT S.A. (INSTACREDIT) sobre el siguiente vehículo, que se adquirirá con los fondos del crédito otorgado en el presente contrato: Marca: letras, Modelo: letras, Motor: letras (##), Chasis: letras (##), Color: letras, Año: letras (##), Color:.....; Cilindros:....., con un valor de letras (C\$ ##) moneda de curso legal de la República de Nicaragua equivalentes a Dolares de los Estados Unidos de Norteamérica, según el tipo de cambio oficial del día de hoy estipulado por el Banco Central de Nicaragua; según proforma (o escritura o factura) número --- con fecha --- emitida por ---; **2)** Siendo que la posesión del bien que se otorga en garantía mobiliaria es entregada al señor (a)Nombre Completo, en su carácter personal, éste se constituye en depositario de (los) bien(es) otorgado(s) en Garantía Mobiliaria. El bien se encuentra ubicado y permanecerá en la dirección de **EL DEUDOR** que sita: _____ EL GARANTE MOBILIARIO pondrá el bien otorgado en garantía mobiliaria, a la orden de INSTACREDIT al estilo y ley de depósito con todas las responsabilidades y obligaciones que establece la Ley de Garantías Mobiliarias y demás leyes de la República de Nicaragua, y se obliga a notificar a INSTACREDIT cualquier traslado o cambio de la dirección donde permanecerá el bien otorgado en garantía mobiliaria; **3) EL DEUDOR e INSTACREDIT** convienen en que el bien otorgado en garantía mobiliaria, no podrá volver a ser dado en garantía a otros acreedores, ni podrá ser enajenado, arrendado o disponer de forma alguna del mismo sin autorización expresa de INSTACREDIT; **4)** El plazo de la Garantía Mobiliaria que aquí se constituye es el mismo plazo del contrato de préstamo que está siendo garantizado con la garantía mobiliaria; o mientras existan saldos deudores a cargo de **EL DEUDOR**, ya sea, en concepto de principal, intereses corrientes, moratorios, gastos de ejecución, gastos de conservación y cualquier otro gasto relacionado a la obligación, de tal manera que, el plazo de la garantía se extinguirá cuando se cancele la obligación; **5)** Quien tenga la posesión o derecho en garantía deberá de cumplir con los derechos y obligaciones contemplados en la Ley de Garantías Mobiliarias; **6)** La presente garantía se ejecutará conforme las disposiciones del Código Procesal Civil de Nicaragua (CPCN), en lo que se refiere a la ejecución de títulos no judiciales. **7)** La garantía mobiliaria otorgada a favor de INSTACREDIT tendrá prelación frente a terceros acreedores en el proceso de ejecución de garantías en la vía judicial o extrajudicial. **8) EL DEUDOR** se compromete desde ya a realizar los trámites necesarios ante las autoridades de

tránsito competentes, para la legalización y registro del bien descrito en esta cláusula, dentro de tercer día de entrega la documentación por parte de la casa comercial y debe presentar a INSTACREDIT la Licencia de Circulación con el gravamen a favor EL ACREEDOR. **NOVENA: (POLIZA DE SEGURO):** EL DEUDOR a su propio costo y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a contratar durante la vigencia del presente contrato una póliza de seguro de cobertura total (full cover) contra todo riesgo, para proteger el bien otorgado en garantía y presentar la cesión de derechos a favor de EL ACREEDOR, teniendo derecho EL DEUDOR de seleccionar sin restricción alguna la compañía aseguradora, la cual deberá ser una institución debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras (SIBOIF). Es obligación de EL DEUDOR mantener al día el pago de las primas de la póliza de seguros; si EL ACREEDOR ha realizado el pago de las cuotas de la póliza de seguro a la aseguradora por cuenta de EL DEUDOR y la cuenta ha sido trasladada a cobro judicial, éste reconoce que debe reintegrar dichas sumas a EL ACREEDOR. **DÉCIMA: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DEUDOR, FIADOR SOLIDARIO Y GARANTE MOBILIARIO):**

Derechos: **1)** A ser informados de forma clara, completa, oportuna y adecuada sobre los alcances y consecuencias de los servicios financieros a ser contratados en el presente instrumento y los cambios de las condiciones previamente pactadas; lo anterior en el marco de una cultura financiera y consumo responsable en relación a este tipo de productos y servicios; **2)** A seleccionar el o los productos o servicios financieros que ofrece EL ACREEDOR en el ámbito de libre competencia, ya sea de crédito, de pago o cualquier otro servicio financiero prestado por las distintas entidades que prestan servicios financieros; **3)** A ser notificados por parte de EL ACREEDOR de forma verificable, de la decisión negativa emitida por parte de la entidad, respecto a la contratación del producto o servicio financiero solicitado de previo por EL DEUDOR; **4)** A ser atendidos de manera oportuna, sin distinción alguna y diligentemente en el caso de reclamos, denuncias o consultas interpuestas ante EL ACREEDOR; **5)** A presentar reclamos de manera gratuita ante EL ACREEDOR. **6)** A ser notificados de forma verificable en un plazo máximo de doce (12) días sobre el estado del trámite y la resolución final de su queja, denuncia, reclamo o consulta; **7)** A recurrir ante la CONAMI frente a los reclamos no atendidos oportunamente, con respuesta negativa por parte de EL ACREEDOR o en los casos en que EL DEUDOR y/o EL FIADOR y/o GARANTE se encuentren en desacuerdo con la respuesta a su reclamo emitida por EL ACREEDOR. **8)** A recibir un trato adecuado ante cualquier consulta,

contratación o reclamo referente a los servicios financieros. **9)** A recibir una copia del contrato, del plan de pago y del resumen informativo de acuerdo a lo indicado en el artículo quince (15) y veintidós (22) numeral quince (15) de la Resolución Número CD-CONAMI-004-01MAY26-2014 “Norma sobre transparencia en las operaciones de Microfinanzas”; **10)** A realizar en cualquier momento, amortizaciones extraordinarias al préstamo fuera del plan de pago; **11)** A ser notificado cuando EL ACREEDOR permute o ceda el crédito; **12)** A realizar el pago de forma anticipada, ya sea parcial o total, sin ninguna penalidad, reduciendo intereses generados al día de pago.

Obligaciones: **1)** Leer de previo el contrato a suscribir con **EL ACREEDOR**; **2)** Solicitar de previo cualquier aclaración que precise en cuanto al producto financiero a contratar; **3)** Actualizar cualquier cambio a su información brindada a la entidad con que ha contratado cualquier servicio financiero con **EL ACREEDOR**; **4)** Firmar cada documento de autorización, ampliación de información o demás derivados del producto o servicio financiero que ha contratado, de los que se le entregará una copia al momento de su suscripción; **5)** En caso de reclamo o impugnación de cargos deberá agotar la vía en primera instancia, ante **EL ACREEDOR** y de no considerar la resolución emitida por **EL ACREEDOR** satisfactoria o a falta de respuesta de la misma, podrá recurrir ante el ente regulador del servicio financiero contratado; **6)** A cumplir con la obligación adquirida en estricto apego a las estipulaciones pactadas en el contrato suscrito, incluyendo pagar lo adeudado en el tiempo, modo y condiciones establecidas en el convenio o contrato respectivo; **7)** No hacer uso diferente al estipulado en la cláusula primera del presente contrato; **8)** Suministrar información real de su situación económica y social antes, en el momento y después de otorgado el crédito; **9)** Informar por escrito o dar aviso a **EL ACREEDOR** de cualquier cambio que se produjere en las condiciones que estipulen en éste contrato, respecto a cualquier circunstancia que afecte o pudiera afectar negativamente la posibilidad de recuperar el monto desembolsado; **10)** Presentar a **EL ACREEDOR** toda la información que éste le requiera para realizar las inspecciones, avalúos y demás controles que considere necesario para garantizarle el cumplimiento de las obligaciones contraídas; **11)** Notificar, por escrito y de forma oportuna a **EL ACREEDOR** cualquier cambio en su domicilio; **12)** Aceptar como válida cualquier notificación judicial o extrajudicial que se haga en la última dirección de su domicilio señalada, así como cualquier notificación personal que se le efectúe en caso que no fuere localizado en la última dirección señalada; **13)** Conservar en nombre de **EL ACREEDOR** la posesión de los bienes otorgados en garantía pudiendo utilizarlos sin menoscabo de su valor, estando obligado a realizar

por su cuenta los trabajos de mantenimiento, conservación y reparación y tendrá respecto al bien otorgado en garantía, los deberes y responsabilidades de los depositarios; **14)** Informar por escrito a **EL ACREEDOR** cualquier desmérito, desmejoras, perjuicio o daño que pudiere ocurrirle al bien otorgado en garantía, debiendo hacerlo dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas de ocurridos; **15)** Pedir permiso por escrito a **EL ACREEDOR** para enajenar y/o sacar y trasladar del domicilio estipulado la garantía mobiliaria **16)** No celebrar cualquier otro contrato de garantía mobiliaria sobre los bienes dados en garantía **17)** otras que **EL ACREEDOR** considere respetando lo dispuesto en las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL ACREEDOR)**: Son derechos y obligaciones de **EL ACREEDOR**, las siguientes: **1)** A recibir el pago del crédito en el tiempo y modo establecido en el presente contrato; **2)** verificar el estado de las garantías mobiliarias de forma semestral o bien las veces que lo deseen y sean necesarias; **3)** Respetar los términos y condiciones del presente contrato; **4)** A proteger los datos personales de **EL DEUDOR, EL FIADOR Y EL GARANTE MOBILIARIO**; **5)** A informar negativamente en la central de riesgo privada autorizada conforme las leyes del país a **EL DEUDOR** en el caso de incumplir el pago del crédito en la fecha establecida; **6)** A respetar las gestiones de cobranzas de acuerdo a lo establecido en las leyes y normas aplicables; **7)** A publicar por cualquier medio de comunicación, incluida la exposición de carteles en sus oficinas los nombres de los clientes y fiadores con créditos en mora o en cobro judicial con el propósito de procurar su recuperación de conformidad al artículo cincuenta y ocho (58) numeral tres (3) de la Ley setecientos sesenta y nueve (769) “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número ciento veintiocho (128) del once de julio del año dos mil once; **8)** Al derecho de que en caso de incumplimiento en el pago del presente crédito por parte de **EL DEUDOR**, **EL ACREEDOR** podrá perseguir antes, simultáneamente o después los bienes dados en garantía, cualesquiera otros bienes pertenecientes a **EL DEUDOR** para obtener el pago del adeudo, conservando siempre **EL ACREEDOR** todos los derechos, acciones y privilegios que le conceda el presente contrato y sus garantías. **DÉCIMA SEGUNDA: (RENUNCIAS)**: Que para efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este acto, **EL DEUDOR** y **EL FIADOR** hacen en beneficio de **EL ACREEDOR** las siguientes renunciaciones a: **1)** Al beneficio de que **EL ACREEDOR** podrá perseguir antes, simultáneamente ó después los bienes de **EL DEUDOR**; **2)** Al derecho de indicar al Notario que deba autorizar cualquier instrumento relacionado a éste contrato, lo cual será un

derecho exclusivo de **EL ACREEDOR**. **3)** Al derecho de ser intimado o requerido judicial o extrajudicialmente por incurrir en mora, pues esta operará por el simple retardo en el cumplimiento de sus obligaciones; **4)** A pedir reducción de las garantías por causas de abonos al crédito. **DÉCIMA TERCERA: (VENCIMIENTO ANTICIPADO)**: No obstante el plazo prefijado y la forma de pago convenida, **EL ACREEDOR** dará por vencido anticipadamente el crédito debido, resolviéndose el contrato de mero derecho y se hará exigible el pago inmediato de lo adeudado por **EL DEUDOR** con todas sus obligaciones accesorias, sin necesidad de requerimiento previo o intimación alguna judicial o extrajudicial, a lo cual renuncia **EL DEUDOR** en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si **EL DEUDOR** incumple cualquiera de las obligaciones indicadas y aceptadas en el presente contrato o incurra en cualesquiera de las prohibiciones estipuladas; **b)** Si hubiere conductas dolosas de parte de **EL DEUDOR**, con respecto al crédito otorgado; **c)** Si **EL DEUDOR** se atrasare en el pago de las cuotas de amortización incurriendo en mora con **EL ACREEDOR** o con cualquier otra institución financiera pública o privada por cualquier otra obligación principal; **d)** Si el presente contrato fuere objeto de reestructuración; **e)** Si hubiere operaciones inusuales o sospechosas, o de actos comprendidos dentro de los delitos conocidos como lavado de dinero y otras actividades ilícitas, incluida la del terrorismo; **f)** Cuando **EL DEUDOR**, o cualquiera de los obligados en este contrato, ocultare su domicilio y/o se hiciere ilocalizable; **g)** Cuando se entablare cualquier clase de ejecución, acción o juicio en contra de cualquiera de los obligados en éste contrato; **h)** Cuando se presentaren casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten perjudicialmente la situación financiera de **EL DEUDOR** y dificulten el cumplimiento de sus obligaciones; **i)** Por insolvencia declarada de **EL DEUDOR**, o si fuese objeto de declaración de concurso o quiebra; **j)** Por deterioro de la solvencia económica de **EL DEUDOR** ocasionadas por adeudos contraídos cuando, a juicio de **EL ACREEDOR**, tal circunstancia aumente el riesgo crediticio o si **EL DEUDOR** efectuase desviaciones de los activos o de su capital circulante; **k)** Si **EL DEUDOR** fuese objeto de investigaciones por delitos o faltas; **l)** Si alguna acción, demanda o cualquier otro procedimiento legal para cancelar, revocar, anular o rescindir este instrumento fuese iniciado por o en nombre de **EL DEUDOR** ante algún órgano judicial, cualquier autoridad gubernamental o entidad competente; **m)** Si las garantías constituidas para el respaldo y seguridad del presente contrato de crédito, desmejoraren por cualquier causa, aunque no fueren imputables a **EL DEUDOR**, si las mismas se vendieren, enajenaren, gravaren, fueran embargadas por cualquier

causa, su dominio fuera disputado en juicio o si **EL DEUDOR** dispusiere en forma alguna de esos bienes. **n)** Si **EL DEUDOR** no usare los fondos del presente contrato los fines estipulados en la cláusula primera de este instrumento; **ñ)** Si **EL DEUDOR** u otra persona con sus instrucciones impidiere a **EL ACREEDOR** efectuar inspecciones periódicas, a su negocio o establecimiento comercial, o proporcionare datos o información falsa al solicitar el préstamo objeto de este contrato o en el transcurso del plazo del pago del mismo; y **o)** Si **EL DEUDOR** fuese privado de libertad en ocasión de investigación de delitos o faltas, que afecte su capacidad de pago. **EL ACREEDOR** en tales casos podrá dar por vencido el plazo de la presente obligación y exigirá a **EL DEUDOR** el pago inmediato de todo lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos que le competan; en todo caso podrá reclamar los daños y perjuicios y todos los gastos tanto judiciales como prejudiciales causados. **DECIMA CUARTA: (ESTIPULACIONES):** Además de lo estipulado respecto a la inversión de los recursos del financiamiento y lo demás comprendido en las cláusulas del presente contrato, las partes convienen lo siguiente: **a)** Que **EL DEUDOR** se obliga a pagar los honorarios del notario que elabora la presente escritura del contrato de mutuo con garantía mobiliaria, los gastos de inscripción registral y elaboración de documento en el que conste la cancelación del crédito, los recargos por cobranza prejudicial; **b)** Que en caso de ejecución **EL ACREEDOR** podrá reclamar los daños y perjuicios, los gastos y honorarios judiciales y extrajudiciales y las costas legales; **c)** Cuando existan obligaciones monetarias vencidas y no pagadas a cargo de **EL DEUDOR**, cualesquiera que sea su monto, **EL ACREEDOR** podrá dar por vencidos todos los créditos sin necesidad de requerimiento previo; **d)** **EL DEUDOR** declara que la información que suministre a **EL ACREEDOR** como consecuencia del presente contrato de mutuo es verídica y lo autoriza en forma expresa y anticipada para dar a conocer y solicitar (suministro de información positiva o negativa), sin necesidad de autorización previa, el historial del pago de **EL DEUDOR** a cualquiera otra entidad emisora supervisada o regulada por la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), así como para hacer uso de las Centrales de Riesgos presentes o futuras autorizadas conforme la Ley. Asimismo autoriza a estas centrales a remitir la información solicitada acerca del historial de pago de **EL DEUDOR**. **DECIMA QUINTA: (NOTIFICACIONES):** Toda comunicación relacionada al presente Contrato se realizará por escrito y por medio de mensajería o correo y será enviada al domicilio contractual, con copia a cada uno de los comparecientes. Las partes señalan como su domicilio contractual el siguiente: **i) EL DEUDOR:** _____.

ii) **EL ACREEDOR:** oficinas de INSTACREDIT ubicadas en _____,
Managua. iii) **FIADOR SOLIDARIO:** _____, iv) **GARANTE**

MOBILIARIO: _____.

Las partes acuerdan que las direcciones antes señaladas podrán ser cambiadas avisando por escrito a las otras partes con diez (10) días de anticipación.

DECIMA SEXTA: (CESION DE CREDITOS): **EL ACREEDOR** podrá ceder el crédito y sus garantías, sin necesidad de autorización de parte de **EL DEUDOR, EL FIADOR y/o GARANTE**, bastando simplemente con la notificación que **EL ACREEDOR** realice en la cual se indique que el presente crédito se cederá a otro acreedor, el receptor del crédito deberá respetar las condiciones originalmente pactadas en el contrato.

DECIMA SEPTIMA: (MODIFICACIONES): Cualquier adición o modificación al presente contrato, se realizará en observancia a lo establecido en los artículos dieciséis (16) numeral 2 y diecisiete (17) de la Resolución de la CONAMI N° CD-CONAMI-004-01MAY26-2014 Norma sobre Transparencia en las Operaciones de Microfinanzas y serán publicados en la página WEB de **EL ACREEDOR** y notificados por un medio electrónico.

DECIMA OCTAVA: (REGIMEN LEGAL): El presente contrato de mutuo y cualquier otro documento anexo serán interpretados, ejecutados y regulados por las disposiciones de la Ley Setecientos Sesenta y Nueve (769) “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, Ley Novecientos Treinta y Seis (936) “Ley de Garantías Mobiliarias” y Ley Ochocientos Cuarenta y Dos (842) “Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias”. De conformidad al artículo sesenta y ocho (68), numeral cuatro (4) de la referida ley, el presente contrato de crédito tendrá mérito ejecutivo y pleno valor probatorio en los juicios que se pudieren entablar. Las partes irrevocablemente se someten a la jurisdicción de los tribunales nicaragüenses de su domicilio.

EL ACREEDOR se reserva el derecho de iniciar procesos judiciales en la vía que estime conveniente de acuerdo a la ley de la materia. Hablan todos los comparecientes y dicen: **DECIMA NOVENA: (ACEPTACIÓN):** Que aceptan todas y cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en la presente escritura.

Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el Notario, he hecho saber el valor y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas especiales que contiene y el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, lo mismo de las generales que aseguran la validez de este instrumento, así como de la obligación de inscribir el Testimonio que libre de la presente escritura en el Registro de Garantías Mobiliarias y en el Registro Vehicular de la Policía Nacional de Tránsito. Leí íntegramente todo lo escrito a los comparecientes, quienes

lo encuentran conforme, lo aprueban, ratifican y firman ante mí el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.